

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 20 de enero del año 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA LIMITADA**, R.U.T N° 76.647.123-4.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato servicio técnico profesional evaluación estructural edificio Claro Solar N° 1005", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica Limitada, por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2022.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de \$45.000.000, exenta de I.V.A.

3. El plazo de ejecución será de 90 días corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/cbr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Planificación
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Prestador del servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
V.B.
D. Asesora Jurídica



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 369 /2022

PRIMER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO SERVICIO TÉCNICO PROFESIONAL EVALUACIÓN
ESTRUCTURAL EDIFICIO CLARO SOLAR NÚMERO MIL CINCO,
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA**

LIMITADA, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintitrés guion cuatro, representada por don **MARCO ANTONIO ULLOA LANAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

la Prestadora y su presentante con domicilio en Santiago, calle Irrarrázaval número mil seiscientos veintiocho, departamento ciento cuarenta y tres, comuna de Ñuñoa, y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ocho de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta guion dos mil veintiuno: **"SERVICIO TÉCNICO PROFESIONAL EVALUACIÓN ESTRUCTURAL EDIFICIO CLARO SOLAR NÚMERO MIL CINCO, TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos veinte de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, rectificado por Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y siete de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la prestadora. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora quien por medio de su representante acepta la ejecución del Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar número mil cinco, Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionadas. **TERCERA. PRECIO:** Por el Servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de cuarenta y cinco millones de pesos, suma exenta de I.V.A. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora los documentos presentados, debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del inspector técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y cinco de las bases Administrativas. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de noventa días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra electrónica. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de Progarantía S.A.G.R., tomada por Ingeniería Estructural y Geotécnica Limitada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno por la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos y fecha de vencimiento el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para

resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **MARCO ANTONIO ULLOA LANAS**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, código de verificación CR siete jsjnkKB siete K emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos sesenta y nueve.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

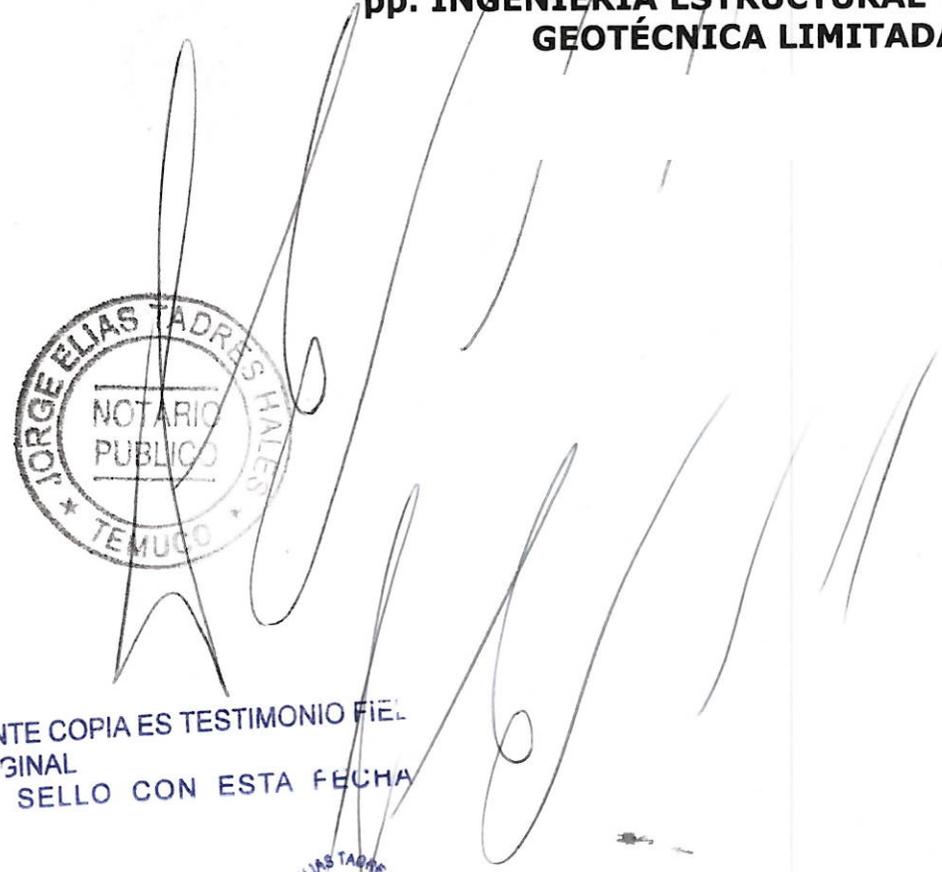
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







MARCO ANTONIO ULLOA LANAS
pp. INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y
GEOTÉCNICA LIMITADA





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

26 ENE 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HAMES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops and lines.